

MODIFICACION PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL
RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART.238.1.

II.ORDENANZAS.NORMAS URBANISTICAS

19

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

Se incluye la nueva redacción del artículo 238.1 del PGOU:

Art. 238.-Licencia de derribo.

1. No se concederá si no va acompañada del proyecto de obra nueva que lo sustituya: en la zona del Casco Histórico, salvo en caso de declaración de ruina; en parcelas incluidas en las Edificaciones Protegidas en grado 3º protección ambiental, salvo en caso de declaración de ruina parcial que no afecte a la fachada a la calle; y en las Edificaciones Protegidas, salvo en caso de declaración de ruina física inminente, que prevea demolición. Esta obligación, de acompañar el proyecto de obra nueva con la licencia de derribo, tan sólo es aplicable a las zonas de Casco Histórico y Edificios Protegidos, con las excepciones antes enunciadas.

Puente Genil, 21 de noviembre de 2017
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo. Tomás Espejo García.

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

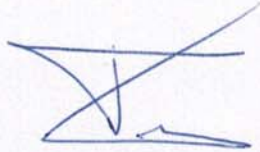
RESUMEN EJECUTIVO

TEXTO REFUNDIDO MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART.238.1.

El objetivo de la presente propuesta es limitar la exigencia de acompañar la licencia de demolición con el proyecto de obra nueva que lo sustituya, según dispone el art.238.1 del PGOU, en las zonas de casco histórico y edificios protegidos.

El ámbito aplicación de la modificación, es la zona nº1 de ordenanza dominante casco histórico, que figura en plano nº4, zonas de suelo urbano consolidado de la adaptación parcial del PGOU de Puente Genil, incorporado a la presente modificación.

Puente Genil, 15 de febrero de 2018
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



Fdo. Tomás Espejo García